

## PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL ÁMBITO DE LA VIGILANCIA ESPACIAL

En Madrid, a la fecha de la firma digital

### REUNIDOS

De una parte, el General de División Don Isaac Manuel Crespo Zaragoza, Jefe del Mando del Espacio del Ejército del Aire y del Espacio, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 152/2024, de 6 de febrero (BOE n.º33, de 7 de febrero de 2024), actuando mediante delegación de firma del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, establecida dicha delegación expresamente en la «Disposición sobre delegación de firma para el Protocolo General de Actuación entre el Ejército del Aire y del Espacio y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en el ámbito de la vigilancia espacial», de fecha 21 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

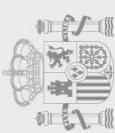
De otra parte, Don Rafael Guerra Posadas, Subsecretario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 854/2024, de 27 de agosto (BOE n.º 208, de 28 de agosto de 2024), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, actuando por delegación del Ministro en el ámbito funcional de la política en geografía y la coordinación en materia de cartografía, astronomía, geodesia y geofísica, conforme a los artículos 12 y 16 del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Protocolo General de Actuación y, al efecto

### MANIFIESTAN

**I.** Que el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional tiene encomendado, entre otras funciones, el desarrollo tecnológico y la gestión operativa de la instrumentación e infraestructuras propias para radioastronomía, geodesia espacial y geodinámica de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 b) del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo.

**II.** Que el Instituto Geográfico Nacional realiza estas actividades a través de la Subdirección General de Astronomía y Geodesia y, en concreto, a través de los centros e instalaciones propios; siendo estos el Centro de Desarrollos Tecnológicos del Observatorio de Yebes y la Red de Infraestructuras Geodésicas.



**III.** Que el Ejército del Aire y del Espacio, conforme establece la Ley Orgánica, de 17 de noviembre, 5/2005 de la Defensa Nacional y el Real Decreto 524/2022, de 27 de junio, por el que se dispone el cambio de denominación del Ejército del Aire por Ejército del Aire y del Espacio, forma parte de la estructura orgánica de las Fuerzas Armadas y aporta capacidades básicas para su estructura operativa, correspondiéndole al Jefe de Estado Mayor del Aire y del Espacio el garantizar la adecuada preparación de la Fuerza para su puesta a disposición de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. Asimismo, el Ejército del Aire y del Espacio tiene asignada, entre otras, la misión permanente de la vigilancia del espacio.

**IV.** Que el Mando del Espacio tiene como cometido principal, entre otros, la dirección, planeamiento, organización y coordinación de las funciones que posibiliten la vigilancia, control y operación en el espacio.

**V.** Que ambas entidades coinciden en su interés en fomentar una política de colaboración, relacionada con el intercambio de información y datos de sensores de observación espacial.

Conforme a todo lo anterior, las partes ACUERDAN establecer el presente protocolo, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. - Objeto del Protocolo General de Actuación.

El objeto del presente protocolo es que ambas partes, por medio del Mando del Espacio y de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, respectivamente, establezcan un marco de cooperación a través de los instrumentos que al amparo del presente protocolo se puedan determinar en el área de intercambio de datos, productos y servicios que poseen ambas partes y que pueden ser de interés para el desarrollo de las respectivas funciones y cometidos que ambas partes tienen legal y reglamentariamente encomendadas.

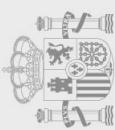
### Segunda. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este protocolo no implicarán ningún compromiso financiero para el Ejército del Aire y del Espacio ni para el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y no supondrán incremento del gasto público. Asimismo, no supondrá contraprestación económica para ninguna de las partes”.

### Tercera. Convenios específicos, Protección de datos de carácter personal y confidencialidad de la información.

La naturaleza, términos y alcance de esta cooperación podrían detallarse en convenios específicos que determinarían la base de futuras colaboraciones entre las partes.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente protocolo atenderán a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de adaptación del



ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos.

Las partes manifiestan su firme intención de limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente protocolo y a las que pudieran tener accesos terceros por motivos de seguridad y de la Defensa Nacional.

Cada parte manifiesta su firme intención de mantener estrictamente protegida y no divulgar a terceros, ni total ni parcialmente, la información y documentación sensible o clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este protocolo, ni la usarán, ni la reproducirán, ni total ni parcialmente, sin autorización previa y escrita de la otra parte y utilizará dicha información exclusivamente para los fines de este protocolo. Los datos que sean intercambiados por las partes en ejecución del presente protocolo no podrán ser usados para otro fin distinto a la ejecución del objeto del mismo.

Toda revelación de información conforme al presente protocolo se hará a los exclusivos fines del mismo, por lo que los derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran existir seguirán perteneciendo en exclusiva a la parte que ostente su titularidad legal, sin que la parte receptora de la información adquiera, por el simple hecho de recibirla, ningún derecho o licencia de cualquier tipo que la autorice a utilizar la propiedad intelectual o industrial de la otra parte para fines distintos de los previstos en el presente protocolo.

La confidencialidad establecida será permanente durante toda la vigencia del presente protocolo

#### **Cuarta. - Vigencia, modificación y causas de resolución del protocolo.**

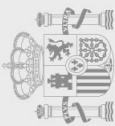
El presente protocolo se perfeccionará con el consentimiento de las partes que lo suscriben y tendrá validez y eficacia desde el día siguiente al de la fecha de su firma por el último signatario. Permanecerá en vigor durante cuatro años, posterior a este periodo el protocolo seguirá vigente mientras ninguna de las partes comunique a la otra su intención de cese en la aplicación del protocolo.

Las partes podrán modificar el contenido del presente protocolo de mutuo acuerdo incorporando las enmiendas correspondientes y refrendando el documento actualizado con las firmas de los representantes abajo firmantes.

No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este protocolo en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes antes de la fecha prevista para la resolución del mismo.

#### **Quinta. - Naturaleza Jurídica y resolución de controversias.**

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, queda fuera de la consideración y regulación de los convenios que incluye dicha norma legal. Por lo tanto, carece de fuerza coercitiva y comporta una mera declaración de intenciones que expresa la voluntad de las partes de actuar con un objetivo común, sin que suponga formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. No obstante, las entidades firmantes lo suscriben bajo el principio de buena fe y con la firme voluntad de dar cumplimiento a lo expresado en sus cláusulas.





Las posibles controversias que surjan en su interpretación y aplicación deberán resolverse de mutuo acuerdo.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, suscriben el presente protocolo a la fecha de la firma digital

Por el Ejército del Aire y del Espacio,

El General Jefe del Mando del Espacio

GD. Isaac Manuel Crespo Zaragoza

Por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible,

El Subsecretario de Transportes y Movilidad Sostenible

Don Rafael Guerra Posadas

